Consecutivo:	
Fecha:	**SEPTIEMBRE 2025**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	Secretaría de salud

1	**Descripción de la necesidad:**

Que la constitución Política de Colombia establece que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que, La Ley Estatutaria No. 1751, Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan Otras Disposiciones, tiene como objetivo: garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Que, en el Artículo 4 La Ley Estatutaria No. 1751 se define el Sistema de Salud, como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

La Ley 10 de 1990 en su Artículo 6° incorporado y sustituido por el Artículo 722 del Decreto 1298 de 1994 artículo 36 establece *las responsabilidades en la dirección y prestación de servicios de salud, atribuyendo las propias de la prestación del servicio: corresponde a los municipios en el área de la salud, a través de las dependencias de su organización central o de las entidades descentralizadas municipales competentes, en su carácter de entidades ejecutoras principales de las acciones en materia social, dirigir, prestar o participar en la prestación de los servicios directamente, conforme a la Ley, a las normas técnicas de carácter nacional, a las ordenanzas y a los respectivos acuerdos municipales;*

La Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, señala en el literal f del Artículo 154 *como uno de los fines de la intervención del Estado en la prestación de servicios de salud el de "Organizar los servicios de salud en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".*

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales." En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

La Ley 715 de 2001 al establecer las competencias de los municipios en el sistema de seguridad social en salud dispone en el artículo 44. *"Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción". A su turno, el artículo 54 reglamentado por el Decreto 3690 de 2004 al referirse a la prestación del servicio de salud a nivel territorial dispone: "Artículo 54 "Organización y consolidación de redes". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta, de igual manera menciona que la red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad."*
La Ley 1438 de 2011, que reformo el SGSSS, fortaleció la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud, la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyentes

y equitativos, teniendo como objetivo que todos los esfuerzos se dirijan a los residentes en el país; universalizando el aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del territorio, preservando la sostenibilidad financiera del sistema.

Que el artículo 13 de la mencionada Ley, estableció que *"El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas";* elemento que ya había sido establecido en los artículos 61 a 64 de la Ley 1438 de 2011 disponiendo que la prestación de servicios de salud dentro del actual sistema de salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado, que las entidades territoriales en coordinación con las EPS, por medio de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, organizarán y conformarán las redes integradas incluyendo prestadores públicos, privados y mixtos y que estas redes se habilitarán de acuerdo con la reglamentación que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 7 de la Ley 1966 de 2019 *"Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"* dispone que los departamentos, en coordinación con los municipios de su jurisdicción, y los distritos, deben reorganizar la oferta de prestación de servicios de salud, considerando a los prestadores públicos, privados y mixtos.
Que el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social tendrá a su cargo viabilizar el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes públicas a través de la definición del proceso de aprobación, la metodología, los criterios e indicadores que deberán contener estos programas estableciendo así un antecedente normativo que consolida el enfoque de redes de prestadores de servicios de salud en el sistema de salud colombiano.

Que este Programa, armonizado con las disposiciones del artículo 62 de la Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015, el artículo 7 de la Ley 1966 de 2019 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), promueve la articulación funcional de Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud - RIITS, con participación activa de las entidades territoriales y en coordinación con los diferentes actores del sistema, priorizando el fortalecimiento de la red pública hospitalaria y el desarrollo de capacidades en zonas rurales y dispersas.

Que la Resolución 100 de 2024 expedida por este Ministerio y por la cual se adopta el modelo de Planeación Integral para la Salud, constituye un avance normativo relevante en materia de Planeación Integral para la Salud, estableciendo lineamientos para la territorialización de la Atención Primaria en Salud (APS), la gestión del riesgo en salud, la integración de redes y el fortalecimiento de la gobernanza territorial y orientará la articulación funcional, territorial y resolutiva del sistema, mediante la construcción concertada de Redes Integrales e Integradas Territoriales y el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), por lo que debe ser tenida en cuenta como marco técnico de referencia para la implementación del presente Decreto.

Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en armonía con el mandato de la Constitución Política señalado en el artículo 339, contempla en su artículo 2 que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, son parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la Ley como un anexo.

Que en dicho documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece en su numeral 2 la "Seguridad humana y justicia social" y dentro de esta, se encuentra el catalizador B. relacionado con la "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar". Aquí, se estableció el desarrollo de un sistema de salud garantista, universal, basado en un Modelo de Salud Preventivo y Predictivo basado en APS orientado a mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes.

Que para hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" señala que el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo propone: *"(I) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (II) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (III) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (IV) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (V) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado."*

Que, del mismo modo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se reconoce la necesidad de fortalecer la gobernanza en salud como condición esencial para garantizar el derecho fundamental a la salud, mejorar el desempeño institucional y reducir las inequidades territoriales. En este marco, se promueve una gobernanza democrática, participativa, transparente y multinivel, que potencie la capacidad de los territorios para liderar la gestión en salud, articular actores del sector y de otros sectores, e incorporar a la ciudadanía y las comunidades en la toma de decisiones. Esta apuesta de transformación institucional se orienta a consolidar un sistema de salud con enfoque territorial, centrado en el cuidado integral, la prevención y la resolución de necesidades reales de la población.

Que el Modelo de salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo debe dar respuesta real y efectiva a las diferentes problemáticas que han sido detectadas por la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia T-760 de 2008, en la que se reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo, reiterando lo indicado en la Sentencia C-463 de 2008 de esa misma Corporación.

Que, nuestro Plan de Desarrollo Sogamoso Sostenible, consolidándose una Ciudad Región estratégica, contempla en su tercer eje Desarrollo Social y prestación efectiva de servicios para el Municipio, la provincia y la región, y en el Programa Ciudad Saludable, se cuenta con el producto Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud asistidas técnicamente, ya la vez en el proyecto denominado Fortalecimiento de la atención Primaria en Salud, dentro del cual se contempla la actividad apoyar puesta en marcha de un Centro de atención Primaria en Salud.

Que, La Empresa Social del Estado Salud Sogamoso, dentro del Documento Red del Departamento se contempla como una Unidad de Gestión de Riesgo Ambulatorio (UBA), la cual garantiza la atención en salud a cerca de 46.000 usuarios afiliados al régimen subsidiado del Municipio de Sogamoso, en tres (3) sedes ambulatorias de la tipología UBA (unidad básica de atención).

Que, el día 08 de abril de 2025, el Ministerio de Salud y protección Social, emite **CONCEPTO TÉCNICO ALCANCE 2 AL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2014, dando respuesta a la Secretaría de Salud de Boyacá,** radicado No. 2025423001060672, del 02 de abril de 2025, dentro de la cual se aprueban 3 nuevas sedes para la Salud Sogamoso ESE, como se describen a continuación:

150	8. SUG-AMUXI	SOGAMOSO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN (UBA)	SEDE NUEVA - PROPUESTA EN EL AL-CANCE II

			SOCIAL DEL ES-TADO	TADO-SEDE MORCA		
151	8. SUG-AMUXI	SOGAMOSO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO-SEDE CAÑAS	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN (UBA)	SEDE NUEVA - PROPUESTA EN EL AL-CANCE II
152	8. SUG-AMUXI	SOGAMOSO	SALUD SOGAMOSO EM-PRESA SOCIAL DEL ES-TADO	JULIO SANDOVAL MEDINA	GESTIÓN DEL RIESGO AMBULA-TORIA (UGRA)	SEDE NUEVA - PROPUESTA EN EL AL-CANCE II

Que, Salud Sogamoso E.S.E; presta servicios de consulta externa, transporte asistencial básico, farmacia, rayos x, laboratorio, promoción - prevención y apoyo diagnóstico básico, Psicología, vacunación, entre otros; pero con el ánimo de fortalecer la prestación de Servicios de la Subred No. 8, y para lo cual fua autorizada la nueva sede Julio Sandoval Medina para Salud Sogamoso, dentro de esta sede se contempla la ampliación de servicios de mediana complejidad como son Nutrición y Dietética, OPTOMETRIA, MEDICINA FAMILIAR, GINECOBSTETRICIA MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA y en un mediano plazo los servicios de ATENCIÓN DEL PARTO, y URGENCIAS de baja complejidad. Servicios que no solo benefician a los usuarios del Municipio de Sogamoso, si no a los de la red N. 8.

Que el Decreto 0858 de 2025; en su ARTÍCULO **2.11.1.1 Objeto.** *Adoptar el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo como política en salud para la población habitante en el territorio colombiano.*

Que el Artículo 2.11.2.1.2 Estructura para la gobernanza en salud, del Decreto 0858 de 2025, en el nivel territorial establece que los consejos territoriales de salud en salud y comité de coordinación de RITSS, en el cual se determina la implementación de las Rutas Integrales de salud.

Que, la Resolución 1789 de septiembre 04 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se determinan las regiones y subregiones funcionales para la Gestión Territorial Integral de la Salud Publica y se establece la metodología para su tipificación, organización y actualización en el marco del proceso de territorialización del Cuidad, en la cual establece que el Departamento de Boyacá quedo en la Región Funcional Central, y el Municipio de Sogamoso quedo en la subregión BOYACA Oriente, como cabecera de la subregión, lo cual obliga al fortalecimiento en la implementación de las Redes Integrales e Integradas, dentro de los cuales resulta fundamental la puesta en funcionamiento de la nueva sede de Salud Sogamoso ESE, Julio Sandoval Medina.

En el marco del proceso de fortalecimiento de la red pública hospitalaria y de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo establecido en el Decreto 0858 de 2025, se hace necesario garantizar que la infraestructura física destinada a la prestación de los servicios de salud cumpla con las condiciones de seguridad estructural, funcional y de habitabilidad requeridas por la normatividad vigente.

La nueva sede **UBA Julio Sandoval Medina** de la **E.S.E. Salud Sogamoso**, aprobada mediante el Concepto Técnico de Alcance 2 del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, debe contar con un **estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia** que determine el nivel de seguridad estructural del inmueble,

conforme a los lineamientos del **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, el **Decreto 1077 de 2015**, y las directrices del **Ministerio de Salud y Protección Social** en materia de infraestructura para la prestación de servicios de salud.

Este estudio es un insumo técnico fundamental para definir las intervenciones necesarias que garanticen la integridad física de los usuarios, trabajadores y bienes de la institución, así como para el cumplimiento de los estándares de habilitación en infraestructura establecidos en la **Resolución 3100 de 2019**.

Dada la naturaleza y alcance de esta actividad, se considera pertinente la **suscripción de un convenio interadministrativo** entre la **E.S.E. Salud Sogamoso** y la **Alcaldía Municipal de Sogamoso**, con el objeto de **aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros** que permitan la contratación y ejecución del estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia de la sede UBA Julio Sandoval Medina, garantizando así la seguridad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud para la población usuaria de la Subred No. 8 del Departamento de Boyacá.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del Convenio : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LA UBA JULIO SANDOVAL MEDINA DE LA E.S.E SALUD SOGAMOSO.

2.2 Alcance: Con la celebración del presente convenio interadministrativo se brinda apoyo financiero a la E.S.E. Salud Sogamoso, con el fin de realizar el estudio de vulnerabilidad y resistencia sísmica para garantizar la seguridad humana y la protección al patrimonio, evitando daños estructurales que son costosos de reparar; además la Secretaria de Salud pretende monitorear este adecuado funcionamiento bajo los principios de oportunidad, accesibilidad, pertinencia, seguridad y continuidad, de acuerdo a la normatividad vigente, CODIGO BMPPI: 202515759130018

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: Salud Sogamoso ESE con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad realizará las actividades contenidas en el objeto del convenio así: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD DE LA UBA JULIO SANDOVAL MEDINA DE LA E.S.E SALUD SOGAMOSO.**

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
85101500	CENTROS DE SALUD

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**

4.1.1.	Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. (cuando aplique).
4.1.3.	Salud Sogamoso E.S.E. de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
4.1.4	En caso de que Salud Sogamoso E.S.E. no ejecute los recursos económicos estos deben ser reintegrados al Municipio de Sogamoso con sus rendimientos financieros.
4.1.5.	Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el Convenio, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el Convenio, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del Convenio.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del Convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras,

	creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el Convenio.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
4.1.18.	Entregar a la terminación del Convenio los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del Convenio.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	**Especificas**
4.2.1.	Realizar estudio geotécnico para Caracterizar las propiedades físicas y mecánicas de los suelos sobre los cuales se encuentra cimentada la estructura de la UBA julio Sandoval Medina.
4.2.3.	Contratar el procedimiento inicial y visual que permite detectar daños estructurales
4.2.4.	Verificar las condiciones actuales del terreno Contratar el análisis de vulnerabilidad donde se calcula la capacidad de resistencia sísmica actual del edificio, confrontándola con la normatividad vigente.
4.2.5	Evaluar el comportamiento del suelo frente a cargas, contratar el análisis de capacidad de carga de los elementos estructurales y la configuración de la estructura para identificar puntos débiles.
4.2.6	Obtener el diseño de reforzamientos, proponiendo alternativas de solución para mejorarla resistencia del edificio donde se pude incluir: refuerzo de muros, adición de contraventeos de acero, instalación de aisladores sísmicos entre otros

4.2.7	Realizar una revisión final asegurando que se alcancen los estándares de sismo resistencia
4.2.8	Revisión estructural preliminar, toma de muestras y ensayos de laboratorio para análisis de laboratorio con fines de diagnóstico. Evaluar factibilidad estructural para posibles adecuaciones o ampliaciones. Evaluar el comportamiento estructural de la edificación frente a actividades sísmicas
4.2.9	Evaluar factibilidad estructural para posibles adecuaciones o ampliaciones, Evaluar el comportamiento estructural de la edificación frente a actividades sísmicas
4.2.10	Entregar Informe mensual físico, fotográfico y magnético en PDF, de las actividades realizadas durante el mes calendario al supervisor, independientemente que el contratista pase o no su cuenta de cobro
4.2.11	Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos objeto del convenio. en caso de que el dinero no se utilizara en la presente vigencia, Los dineros que se generen por rendimientos financieros del valor girado por el municipio de Sogamoso serán devueltos por la E.S.E. y se reintegraran a la cuenta en que el municipio destine para tal fin.
4.2.12	Destinar los recursos girados por el municipio, exclusivamente en el estudio de vulnerabilidad de la UBA a Julio Sandoval Medina de la E.S.E salud Sogamoso.
4.2.13	Incorporar en su presupuesto, los recursos autorizados para este fin por el municipio de Sogamoso.
4.2.14	Adelantar las labores precontractuales y contractuales que permitan ejecutar el proyecto, del estudio de vulnerabilidad de la UBA a Julio Sandoval Medina de la E.S.E salud Sogamoso
4.2.15	En caso de no desarrollarse el proyecto objeto del convenio en el término establecido deberán entregarse los valores al Municipio en un plazo no superior a treinta (30) días, en todo caso antes del 30 de diciembre de 2025
4.2.16	Realizar la liquidación del convenio una vez finalizado.
4.3	**Obligaciones del municipio:**

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la E.S.E. Salud Sogamoso, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del Convenio.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Ejercer la supervisión del Convenio para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4.3.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
4.3.7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
4.3.8. Solicitar a Salud Sogamoso E.S.E. informes periódicos que sean necesarios para realizar el seguimiento de la ejecución del convenio interadministrativo.
4.3.9. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del Convenio: Convenio Interadministrativo
5.2 Plazo del Convenio: Se pacta por el término de DOS (02) MESES QUINCE (15) DÍAS que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, Y NO PUEDE SUPERAR LA VIGENCIA 2025
5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, En atención a los preceptuado en la ley 489 de 1998, artículo 95: autoriza expresamente a las entidades públicas para celebrar **convenios interadministrativos** con el fin de **aunar esfuerzos y recursos** para el cumplimiento de funciones propias o comunes, complementado por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 715 de 2001**, el **Decreto 1082 de 2015**, y el **Decreto 780 de 2016**, junto con la normatividad sectorial vigente (Decreto 0858 de 2025 y Ley 1751 de 2015).

La satisfacción de la necesidad planteada se da a través de la celebración de un convenio interadministrativo con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas del Municipio, tal como lo plantea el inciso 4 del artículo 46 de la ley 715 de 2001, cuando sobre competencia en salud pública señala que: "la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la Entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica y operativa".

De igual manera se evalúa y considera la experticia de la ESE Salud Sogamoso, como requisito para desarrollar las acciones planteadas en el presente periodo, Institución quien ha sido el ejecutor de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas por varios años por medio de Convenio s interadministrativos suscritos con el Municipio de Sogamoso.

Los Convenio s Interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas:
Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Constitución Política de Colombia (artículo 209), Establece los principios de la función administrativa: *eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, que deben orientar toda actuación pública, incluidos los convenios interadministrativos.
Ley 489 de 1998 – *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,* Artículo 95: Autoriza expresamente a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el fin de aunar esfuerzos y recursos para el cumplimiento de funciones propias o comunes. Esta es la base legal principal para justificar la figura del convenio interadministrativo.
Ley 80 de 1993 – *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* Artículo 2 numeral 4: Excluye a los convenios interadministrativos del régimen de contratación estatal ordinario, siempre que se celebren entre entidades públicas para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo; Artículo 13: Los Convenio s o convenios deben cumplir los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
Ley 715 de 2001 – *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias en salud y educación,* Artículos 43 y 44: Asignan a los municipios competencias en la dirección, coordinación y prestación del servicio de salud, lo que respalda la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos con las E.S.E. para fortalecer la red de servicios.
Decreto 1082 de 2015 – *Reglamentario del Sistema de Contratación Pública,* Título 4, Capítulo 2: Regula el procedimiento de los convenios interadministrativos, indicando los requisitos mínimos y la necesidad de justificar su conveniencia, objeto y relación con las funciones misionales de las partes.

Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) Libro 2, Parte 5, Título 1: Define las competencias territoriales en salud y las formas de articulación entre los actores del sistema, fundamento para convenios de apoyo técnico, operativo o financiero entre entidades del sector.
Ley 1751 de 2015 – *Ley Estatutaria de Salud,* Refuerza el deber de las autoridades públicas de garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la coordinación interinstitucional y el uso eficiente de los recursos públicos.
Decreto 0858 de 2025, Al adoptar el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, promueve la gobernanza territorial y la articulación interinstitucional para fortalecer las redes integrales e integradas de servicios de salud (RIITS); Esto sustenta la celebración de convenios entre la E.S.E. Salud Sogamoso y la Alcaldía Municipal para fines de infraestructura, planeación y fortalecimiento del modelo de atención.

La Corte Constitucional en la sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o Convenio s interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal C, del numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: "A pesar de que la norma se refiere únicamente a los Convenio s interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad solo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquella. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los Convenio s interadministrativos, Y continúa ese Alto tribunal señalando frente a la regulación de los Convenio s y los convenios interadministrativos, lo siguiente: "Lo que hace interadministrativo a un Convenio o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración Pública.

El consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:
"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes- dos entidades públicas, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos:

1. *Constituyen verdaderos Convenio s en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;*
2. *tienen como fuente la autonomía contractual*
3. *Son Convenio s nominados puesto que están mencionados en la Ley*
4. *Son Convenio s atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los Convenio s típicos, por ejemplo, compra, venta, arrendamiento, mandato*
5. *La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que lo celebren son Entidades Estatales. Y por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código civil y del Código de Comercio*
6. *Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles*
7. *Persiguen una finalidad común a través de la realización de interese compartidos entre las entidades vinculadas La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es de las controversias contractuales.*

7	**Valor estimado del Convenio :**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada por Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de instituciones prestadores de servicio de salud y de atención a población vulnerable para garantizar el restablecimiento de derechos en condiciones de riesgo y/o vulnerabilidad, protegiéndolos contra las acciones o conductas que pongan en peligro su dignidad y su calidad de vida en el territorio.

El municipio de Sogamoso ha contratado con anterioridad los servicios mencionados con la E.S.E. Salud Sogamoso, quien ha demostrado capacidad Técnica, financiera y logística en el proceso contractual siendo operador también de otro Convenio de objeto similar durante el año 2020.

Salud Sogamoso E.S.E presenta una solicitud de apoyo para aunar esfuerzos con el fin de realizar el estudio de vulnerabilidad de la UBA Julio Sandoval Medina sustentado de acuerdo a las cotizaciones presentadas por Salud Sogamoso E.S.E.

Para la definición del valor aproximado del objeto a contratar, se tuvo en cuenta la propuesta presentada por la E.S.E. Salud Sogamoso mediante oficio de septiembre de 2025 cuyo valor asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($139.706.000,00) MCTE**, documento que se anexa al presente, en el que Salud Sogamoso E.S.E realiza la petición de: "Solicitud de apoyo para Aunar esfuerzos para realizar el estudio de vulnerabilidad de la UBA Julio Sandoval Medina de la E.S.E Salud Sogamoso. Donde el municipio de Sogamoso aporta la suma de $112.000.000,00 Salud Sogamoso E.S.E., aporta la suma de $ 27.706.000,00

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del convenio así: Para todos los efectos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se fija el valor del presente convenio en la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($139.706.000,00) MCTE**. De la cual Salud sogamoso E.S.E aportara la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL pesos ($27.706.000) M.cte.** y el Municipio de Sogamoso pagará a Salud Sogamoso E.S.E la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($ 112.000.000,00) M.cte.**

El **Municipio de Sogamoso** cancelará a la **E.S.E. Salud Sogamoso** el valor correspondiente al aporte económico estipulado en el presente **convenio interadministrativo,** mediante un único desembolso, una vez se encuentre debidamente **legalizado el convenio con sus respectivos anexos técnicos,** en los cuales se sustenta la necesidad y alcance de las obligaciones a cargo de la E.S.E. Salud Sogamoso.
El pago se efectuará a la **cuenta corriente o de ahorros registrada a nombre del convenio interadministrativo,** previa verificación del cumplimiento de los **requisitos contractuales y financieros exigidos por la normatividad vigente.**

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	X

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	X
Regalías	

S G P PG LI	X
S G R	

Código BPIN	202515759130018

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente Convenio van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, acuerdo 025 de 2024, Decreto No. 617 de 2024 - POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1902023	1.2.1.0.00	91122	$19.370.759,37
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1902023	1.2.4.3.03	91122	$92.129.240,63
2025001703	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1902-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud/RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	1902023	1.3.3.1.00	91122	$500.000,00
TOTAL						$112.000.000,00

Salud Sogamoso ESE cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 529 de fecha 25 de septiembre de 2025 por valor de $27.706.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 529

SALUD SOGAMOSO ESE
NIT. 826000923

Fecha: septiembre 25 del 2025
Dependencia: 05 - AREA ADMINISTRATIVA

El suscrito Jefe de la División de Presupuesto

CERTIFICA

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de SALUD SOGAMOSO ESE del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR	SALDO
2120202000008	Servicios de Mantenimiento	No Aplica	No Aplica	27,709,020.00	643,134,445.32
			Total Certificado	27,709,020.00	

Objeto del Gasto: ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA UBA JULIO SANDOVAL MEDINA DE SALUD SOGAMOSO ESE

Vigencia de la presente Disponibilidad, BOYACA, SOGAMOSO, Diciembre 31 del año 2,025

MARIETA BARRETO MEDINA
JEFE DE PRESUPUESTO

10	Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 1132

SPSC [cada código se	Descripción	de inicio de proceso	ada de presentación de	ación del contrato [nú	ontrato (intervalo: día	Modalidad de selecci	Fuente de los recurso	Valor total estimado	estimado en la vigenci	requieren
1										
2	0510500	AUNAR ESFUERZOS PARA	Septiembre	Diciembre	3	Meses	Contratación directa	SGP	120.000.000 COP	120.000.000 COP

11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

La satisfacción de la necesidad planteada se da a través de la celebración de un Convenio interadministrativo con una institución prestadora de servicios de salud pública – Empresas sociales del estado (ESE)- vinculada a la Entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica, operativa y experiencia en los temas relacionados, así que la entidad puede implementar la Expansión de servicios de acuerdo al Plan de Acción presentado y cumpliendo con lo definido por el Ministerio de Salud

En tales condiciones la modalidad contractual a emplearse es la contratación directa interadministrativa, acorde con el numeral 4 literal C del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la misma procede "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; aunado a ello se tiene que el Artículo 2.2.1.2.14.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

12.	**Factores de puntuación:**

No aplica en procesos de contratación directa o no competitivos

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	3	2	1	No
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el Convenio	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**

Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del Convenio	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del Convenio . -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del Convenio	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del Convenio	- Demoras en la ejecución del Convenio . - Incumplimiento total o parcial del Convenio	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	2	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	4	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
2	1	1	2	1	**Probabilidad**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**
3	3	3	3	2	**Valoración**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del Convenio ?**

Impacto después del tratamiento

Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del Convenio	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el Convenio	Fecha de terminación del Convenio	A la fecha de finalización del Convenio	A la fecha de finalización del Convenio	A la fecha de finalización del Convenio	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del Convenio y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del Convenio respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del Convenio**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	**1**

2	**3**	2
4	**4**	**3**
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del Convenio	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del Convenio , por parte de la entidad.
Improbable	**1**	**1**
Insignificante	**2**	1
1	**3**	**2**
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del Convenio	**Fecha de inicio del Convenio**	Fecha de inicio del Convenio
Fecha final del Convenio	**Fecha de terminación del Convenio**	Al finalizar el Convenio
Revisiones informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del Convenio y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el Convenio	Tiempo de ejecución del Convenio	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el Convenio .	Seguimiento a la ejecución del Convenio respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del Convenio

Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del Convenio , por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14. Garantías:

Lo primero que se debe tener en cuenta es que al tratarse de un Convenio Interadministrativo y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.4. delDecreto 1082 de 2015, *"...La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"*, de modo que se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la referida codificación, que indica: ***"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)"*** (Negrilla por fuera del texto)

Como consecuencia de lo anterior El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los Convenio s y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgará Salud Sogamoso E.S.E. se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se hace necesario que las actividades se desarrollen con calidad, por personal idóneo y además que se dé cumplimiento a las actividades establecidas, de modo que Salud Sogamoso E.S.E. debe amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	10	Del Convenio	La del Convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10	Del Convenio	La del Convenio y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5	Del Convenio	La del Convenio y tres (3) años más

15.	**Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".* (Subrayas fuera de texto)

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: LUCY ESPERANZA RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretaria de Salud correo: salud@sogamoso-boyaca.gov.co celular 3107791867 de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector

Atentamente,

LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ PEREZ
Secretaria de Salud

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
ESTHER VICTORIA CHAVEZ ALARCÓN	Profesional Especializado (e)	

Proyectó. Esther Victoria Chávez profesional especializado
Cesar Puentes Profesional de apoyo financiero.
Reviso. Lucy R. secretaria Salud